HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Ordenanzas Tributaria N° 1232 de fecha 23/12/92 y la Ordenanza N° 2781/15 de fecha 22 de Diciembre de 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 1232/92 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que la Ordenanza N° 1854/03 en su artículo 1° y 1887/ 04 establecen un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como **Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal**, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por **Pago Anticipado**;

Que la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que es opinión del Departamento Ejecutivo Municipal, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2017;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2873 / 16

Art. 1°) ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:
Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2016, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2°) Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar antes de último día hábil del mes la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

Art. 3°) PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, se harán acreedores de un descuento del 12% sobre el importe nominal de dicha Tasa. Los contribuyentes podrán hacer uso de este beneficio en forma semestral liquidándose el mismo en forma total o parcial.

Art. 4°) Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

Art. 5°) Los beneficios estipulados en los artículos 1° y 3° no son acumulativos bajo ningún aspecto ni circunstancia particular.

Art. 6°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 23 DE DICIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. CORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2873 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **166/ 2016**
FECHA: **28/12 / 16**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo